

DECRETO 2372 DE 1993

(noviembre 30)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA
BANCARIA

Nota 1: Derogado por el Decreto 2708 de 1999.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1565 de 1999, el Decreto 855 de 1998, el
Decreto 2872 de 1997, el Decreto 2508 de 1997, el Decreto 922 de 1997, el Decreto 735
de 1996, el Decreto 1553 de 1995 y por el Decreto 1723 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades que le confiere el
numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia Bancaria, creada
mediante el Decreto 2099 de 1992, los cargos que se relacionan a continuación:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

3 (tres)

Profesional Especializado

3010

10

8 (ocho)

Profesional Universitario

3020

08

3 (tres)

Profesional Universitario

3020

07

14 (Catorce)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

04

8 (ocho)

Técnico Administrativo

4065

11

2 (dos)

Técnico Operativo

4080

11

2 (dos)

Técnico Operativo

4080

09

3 (tres)

Asistente Administrativo

4140

16

3 (tres)

Coordinador

5005

21

5 (cinco)

Coordinador

5005

15

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

11

13 (trece)

Visitador

5100

12

4 (cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

11

5 (cinco)

Auxiliar Administrativo

5120

09

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

07

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

05

5 (cinco)

Secretario

5140

10

2 (dos)

Secretario

5140

08

1 (uno)

Operario Calificado

6000

08

2 (dos)

Conductor Mecánico

6010

08

24 (veinticuatro)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

ARTICULO 2o. Las funciones propias de la Superintendencia Bancaria serán cumplidas por la planta global de personal que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1 (uno)

Superintendente

0030

2 (dos)

Secretario General de Superintendencia

0037

19

3 (tres)

Superintendente Delegado

0110

19

8 (ocho)

Intendentes

0138

17

5 (cinco)

Director de Superintendencia

0105

15

5 (cinco)

Asesor

1020

09

3 (tres)

Asesor

1020

08

15 (quince)

Asesor

1020

07

4 (cuatro)

Asesor

1020

06

4 (cuatro)

Asesor

1020

05

9 (nueve)

Asesor

1020

03

2 (dos)

Jefe de Oficina

2045

25

1 (uno)

Jefe de Oficina

2045

23

2 (dos)

Jefe de División

2040

22

13 (trece)

Jefe de División

2040

20

2 (doce)

Jefe de División

2040

17

14 (catorce)

Jefe de Grupo

2085

10

22 (veintidós)

Profesional Especializado

3010

18

7 (siete)

Profesional Especializado

3010

17

33 (treinta y tres)

Profesional Especializado

3010

16

23 veintitrés)

Profesional Especializado

3010

13

18 (dieciocho)

Profesional Especializado

3010

11

11 (once)

Profesional Especializado

3010

10

36 (treinta y seis)

Profesional Especializado

3010

09

42 (cuarenta y dos)

Profesional Universitario

3020

08

43 (cuarenta y tres)

Profesional Universitario

3020

06

8 (ocho)

Profesional Universitario

3020

04

3 (tres)

Profesional Universitario

3020

03

4 (cuatro)

Analista de Sistemas

4005

15

5 (cinco)

Analista de Sistemas

4005

13

2 (dos)

Programador de Sistemas

4060

12

4 (cuatro)

Técnico Administrativo

4065

12

19 diecinueve)

Técnico Administrativo

4065

11

10 (diez)

Técnico Administrativo

4065

09

2 (dos)

Operador Equipo de Sistemas

4100

09

2 (dos)

Operador Equipo de Sistemas

4100

08

12 (doce)

Asistente Administrativo

4140

16

14 (catorce)

Coordinador

5005

21

4 (cuatro)

Coordinador

5005

19

4 (cuadro)

Coordinador

5005

17

21 (veintiuno)

Coordinador

5005

15

11 (once)

Secretario Ejecutivo

5040

20

5 (cinco)

Secretario Ejecutivo

5040

17

8 (ocho)

Secretario Ejecutivo

5040

15

29 (veintinueve)

Secretario Ejecutivo

5040

13

7 (siete)

Secretario Ejecutivo

5040

11

16 (dieciséis)

Supervisor de Superintendencia

5245

21

11 (once)

Supervisor de Superintendencia

5245

19

2 (dos)

Supervisor de Superintendencia

5245

17

6 (seis)

Supervisor de Superintendencia

5245

15

2 (dos)

Supervisor de Superintendencia

5245

12

14 (catorce)

Auxiliar Administrativo

5120

13

19 diecinueve)

Auxiliar Administrativo

5120

11

20 (veinte)

Auxiliar Administrativo

5120

09

19 diecinueve)

Auxiliar Administrativo

5120

07

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

05

44 (cuarenta y cuatro)

Secretario

5140

10

11 (once)

Secretario

5140

08

3 (tres)

Operario Calificado

6000

09

2 (dos)

Operario Calificado

6000

08

3 (tres)

Operario Calificado

6000

07

9 (nueve)

Conductor Mecánico

6010

10

1 (uno)

Conductor Mecánico

6010

11

8 (ocho)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

06

ARTICULO 3o. El Superintendente Bancario o quien éste delegue, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente decreto y ubicará los funcionarios según la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

ARTICULO 4o. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente decreto se hará a más tardar el 3 de enero de 1994.

Dichos funcionarios devengarán la remuneración que les correspondía en la anterior planta de personal, hasta el día en que tomen posesión del cargo en la nueva planta de personal.

ARTICULO 5o. Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentren inscritos en la carrera administrativa especial de la Superintendencia Bancaria o en período de prueba dentro de la misma y sean incorporados a la planta de personal de que trata el artículo 2o del presente decreto, estarán sujetos a las disposiciones

que sobre el proceso de incorporación tratan los Decretos 1042 de 1978, 590 de 1993 y, en particular, el Decreto 1034 de 1991.

ARTICULO 6o. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos, de conformidad con el artículo primero del presente decreto, tendrán derecho al pago de la indemnización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2371 de 1993.

ARTICULO 7o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, Encargado de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.